FIRMADO POR:

ORELLANA MALDONADO Sybila Antonela FAU 20556097055 soft

CHUMPITAZ CARRANZA Juan Manuel FAU 20556097055 soft

PEREZ BALDEON Karen Graciela FAU 20556097055 soft

HUAMANI PAUCCARA Beatriz FAU 20556097055 soft

CANGAHUALA GRANDE Maria De Los Angeles FAU 20556097055 soft

RAMIREZ PATRON Luis Eduardo FAU 20556097055 soft

BORJAS ALCANTARA David Victor FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00014-2024-SENACE-PE/DEAR

A : **LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **DAVID VICTOR BORJAS ALCÁNTARA**
Líder de Proyecto

BEATRIZ HUAMANI PAUCCARA
Especialista Social

KAREN GRACIELA PEREZ BALDEON
Especialista Ambiental en SIG

MARÍA DE LOS ÁNGELES CANGAHUALA GRANDE
Especialista Social

JUAN MANUEL CHUMPITAZ CARRANZA
Especialista Ambiental en Descripción de proyectos Nivel II

SYBILA ANTONELA ORELLANA MALDONADO
Especialista Legal I

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena",* presentado por La Arena S.A.

REFERENCIA : Expediente N° M-PPC-00241-2023 (20.09.2023)

FECHA : Lima, 09 de enero de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Expediente N° M-PPC-00241-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, La Arena S.A. (en adelante, ***el Titular***) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (en adelante, ***EVA***), la solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena"* (en adelante, ***PPC de la Cuarta MEIA-d La Arena***).

1.2 Mediante el Trámite N° DC-1 M-PPC-00241-2023 de fecha 21 de setiembre de 2023, el Titular presentó la subsanación de las observaciones documentales, requeridas por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace, a través del Acta N° 00280-2023-SENACE-GG/OAC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.3 Mediante el Auto Directoral N° 00371-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de noviembre de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00953-2023-SENACE-PE/DEAR, en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, ***Reglamento Ambiental Minero***).

1.4 Mediante el Trámite N° DC-2 M-PPC-00241-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, el Titular solicitó a la DEAR Senace el otorgamiento de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones detalladas en el Informe N° 00953-2023-SENACE-PE/DEAR.

1.5 Mediante el Auto Directoral N° 00388-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 01005-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 23 de noviembre de 2023, la DEAR Senace otorgó ampliación de plazo solicitada mediante el Trámite N° DC-2 M-PPC-00241-2023.

1.6 Mediante el Trámite N° DC-3 M-PPC-00241-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Titular presentó, vía EVA, información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena.

1.7 Mediante el Trámite N° DC-4 M-PPC-00241-2023 de fecha 03 de enero de 2024, el Titular presentó, vía EVA, información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena.

II. OBJETO

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del PPC de la Cuarta MEIA-d La Arena, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable

III. ANÁLISIS

3.1. Aspectos Normativos

3.1.1 De la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, se determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, el revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM (en adelante, ***ROF del Senace***), la DEAR Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados de los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente); asimismo, de acuerdo con el literal f) del artículo 56 del ROF del Senace, la DEAR Senace tiene entre sus funciones, evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

3.1.2. De la evaluación del PPC previo a la presentación de los estudios ambientales o su modificatorias

En el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, ***Ley del SEIA***), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Al respecto, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana *"(…) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (…). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA-d, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (…)"*.

Por su parte, en el artículo 6 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2008-EM (en adelante, ***Reglamento de Participación Ciudadana***), sobre la participación ciudadana se señala lo siguiente:

> *"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.*
>
> *Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana".

Asimismo, en el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana, se establece que, la autoridad competente determinará y seleccionará los mecanismos de participación ciudadana que resulten más idóneos para garantizar el derecho a la participación ciudadana de la población involucrada, tomando en cuenta las características de dicha población y las particularidades del proyecto minero. Para ello, el Titular propone los mecanismos de participación ciudadana, conforme a los criterios de identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos, así como la identificación de centros poblados, comunidades, autoridades locales o grupos de interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área.

Respecto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, ***PPC***), en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero se establece que, concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el Titular presentará para su aprobación el PPC, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-d o sus modificaciones. El plazo de evaluación del PPC es de quince (15) días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga diez (10) días hábiles adicionales al Titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación y desaprobación correspondiente.

En concordancia con lo señalado, en el artículo 13 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM (en adelante, ***Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM***), se establece que el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

3.2. Del contenido del PPC previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena

En el **Anexo N° 02** del presente informe se presenta el resumen del contenido del PPC previo a la presentación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena"*.

3.2. De las observaciones del PPC previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena

Luego del análisis y la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones y requerimientos de información han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe

IV. CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 00371-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de noviembre del 2023, sustentado en el Informe N° 00953-2023-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo Nº 01** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

4.2 En ese sentido, corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena"*, presentado por La Arena S.A., en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado y en el presente informe.

4.3 El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena"* cumple con el marco legal vigente y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana aprobados los siguientes:

- Oficina de información permanente
- Distribución de materiales informativos
- Buzón de sugerencias
- Reuniones Informativas

4.4 La aprobación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena"*, no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo el Titular seguir el respectivo proceso para la evaluación del estudio de impacto ambiental ante el Senace.

4.5 Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero[1], para poder iniciar el procedimiento de evaluación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera La Arena"*, La Arena S.A. deberá acreditar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración del estudio ambiental; siendo en la admisibilidad del estudio ambiental la etapa en la cual, el Senace revisará si la documentación presentada permite verificar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente.

5.2 Notificar a La Arena S.A. el presente informe y la resolución directoral a emitirse para conocimiento y fines correspondientes.

5.3 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la resolución directoral a emitirse y el

---

[1] **Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM**
"Artículo 106.- De las etapas del Procedimiento de evaluación
Para poder iniciar el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales, el titular del proyecto debe acreditar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración de los estudios ambientales, así como haber comunicado por escrito del inicio de la elaboración del mismo en dicha oportunidad para la coordinación respectiva.
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

6.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como, no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

6.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

David Víctor Borjas Alcántara
Líder de Proyectos
CQP N° 435
Senace

Beatriz Huamaní Pauccara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Sybila Antonela Orellana Maldonado
Especialista Legal I
CAL N° 71521
Senace

Juan Manuel Chumpitaz Carranza
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 218125
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Nómina de Especialistas[2]

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

[2] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00025-2022-SENACE/PE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

ANEXO 01

Matriz de observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de Unidad Minera La Arena*"

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
	GENERAL					
1	Mapas	Senace	El Titular presenta diferentes mapas como parte del Plan de Participación Ciudadana: Mapa PPC 01, PPC 02, PPC 03 A y B; y PPC 04; sin embargo, no se ha incluido los archivos shapefile y kmz de estos, los mismos que son necesarios para poder realizar la revisión.	Se requeire al Titular presentar todos los mapas del PPC en formato shapefile y KMZ.	El Titular presenta los mapas del PPC en formato shapefile y KMZ.	Sí
	1. INTRODUCCIÓN					
2	Ítem 1 (Pág.16)	Senace	El Titular en el ítem 1." Introducción" señala que: *"(…) se presenta la presente propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana para la etapa Durante la Elaboración (…) que contiene los mecanismos y medios para brindar información oportuna a la población del área de influencia del Proyecto, conforme y en cumplimiento de la normativa ambiental y de participación ciudadana vigente."*; sin embargo, conforme al cumplimiento del literal d) del Artículo 29 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que aprueba el Reglamento Ambiental Minero, en esta etapa corresponde presentar para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d, una vez se haya concluido la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, lo cual no se precisa desde la introducción.	El Titular deberá corregir el nombre del documento, el mismo que corresponde al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera La Arena. Asimismo, incorporar el literal y artículo del Reglamento Minero, que motiva la presentación y los alcances respecto al PPC previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena.	El Titular ha modificado el nombre del documento, el cual se denomina: "Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera La Arena". Además, se ha incorporado en el ítem 1 Introducción, el literal d) del artículo 29 del reglamento Ambiental Minero que motiva la presentación y alcances del PPC Previo a la presentación de la MEIA-d La Arena	Si
	2. OBJETIVOS					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
3	Ítem 4 (Pág. 6)	Senace	En el ítem 4.” Generalidades de la Participación Ciudadana”, el Titular precisa en uno de los objetivos: “*Informar de manera adecuada y oportuna a la población involucrada y grupos de interés respecto a las actividades del Proyecto, los resultados de la línea base ambiental, la evaluación de impactos; así como los alcances del plan de manejo ambiental y plan de relaciones comunitarias.*”. En algunos casos como en el ítem 9.2.4 indica resultados preliminares; sin embargo, en esta ya se debe contar con la línea base y Descripción del proyecto, concluidos: por lo que los objetivos deben ser coherentes con lo exigido para esta etapa conforme al literal d) del Artículo 29 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que aprueba el Reglamento Ambiental Minero.	El Titular deberá corregir los objetivos en relación a lo exigido para esta etapa conforme al literal d) del Artículo 29 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento Ambiental Minero, que corresponden a los resultados de la Línea de Base y a la Descripción del Proyecto concluidos, asimismo, esta precisión debe incorporarse en todo el documento como los objetivos del ítem 8.1.1, metodología de los mecanismos de participación ciudadana, cartas, guiones, afiches y otros, del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena.	El Titular ha corregido los objetivos, conforme a lo exigido para esta etapa conforme al literal d) del Artículo 29 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento Ambiental Minero. Se centra la información en los resultados de la Línea de Base y en la Descripción del Proyecto concluidos, omitiéndose el término “Resultados de Línea Base Preliminares” y precisando en su lugar, que se trata de los resultados de la Línea de base concluida.	Si
4	Ítem 4.4 (Pág. 8)	Senace	En el ítem 4.4. Enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, no señala que, en el área de influencia social, se encuentran comunidades campesinas, a las cuales, no les es incorporado el derecho de las comunidades y el respeto a la organización social, toda vez que en el ítem 6. Área de Influencia Preliminar del Proyecto (AIS preliminar), presenta el Cuadro 4, donde se identifica a la comunidad campesina Chuyugual; así como, en el Cuadro 5, a la comunidad campesina de Liberación Caracmaca y Juan Velasco Alvarado.	Se requiere al Titular incorpore como parte del enfoque de interculturalidad y derechos humanos, el respeto a las comunidades campesinas y sus organizaciones sociales que conforman el área de influencia social, en función de los impactos directos e indirectos de manera preliminar, que especifique, además, incluirlos como parte de los criterios considerados para su delimitación, conforme a la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, que considera a la comunidad campesina como una unidad territorial y administrativa, reconocida por el Estado Peruano.	El titular ha incorporado el respeto a las comunidades campesinas y sus organizaciones sociales como parte del enfoque intercultural y de derechos humanos.	Si
	4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS PRINCIPALES COMPONENTES					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
5	Ítem 5.1 (Pág. 10)	Senace	En el ítem 5.1. Localización Política y Geográfica del Proyecto", el Titular señala la ruta de acceso al proyecto de forma muy general, debiendo detallar las rutas indicando los tramos recorridos y los tiempos que involucran, así también indicar otras rutas alternas de ingreso al proyecto.	Se requiere al Titular presente las diversas rutas de acceso al proyecto, indicando los tramos recorridos (nombre de vía y/o carretera, condición de la vía) y los tiempos asociados.	El Titular ha indicado vías, tiempos de la ruta Lima - Trujillo - Sorey Santiago - UM La Arena	Si
6	Ítem 5.3 (Pág. 13-21)	Senace	En el ítem 5.3. Características Actuales del Proyecto", el Titular señala que las modificaciones de los componentes involucran ampliaciones de áreas en componentes como el Tajo Calaorco, ampliación del DD Nº 2, adición de canteras, entre otros; sin embargo, no presenta información de la propiedad de terrenos superficiales, si los componentes se superponen a predios o comunidades, en tal sentido, es pertinente que el Titular presente información de la ubicación de los componentes, terrenos superficiales, extensión de uso y la condición de predios que involucre la ampliación de los componentes a modificarse.	Se requiere al Titular presente la lista de Propietarios de Terrenos superficiales y componentes del proyecto, la misma que deberá mostrar en una tabla el estatus de cada propiedad (Contrato de venta o arrendamiento, y fecha de culminación de arrendamiento en caso corresponda). Así como un mapa de componentes proyectados y propiedad superficiales y de haber la delimitación del área que se encuentra en proceso de compra o alquiler por parte del Titular de los terrenos superficiales de los componentes mineros. Asimismo, identificar si en dichas áreas existe actividad económica o de uso, considerando en su análisis, si compromete o no a nuevas áreas superficiales, de tal forma que se sustente lo exigido en el artículo 27 de la Resolución Ministerial Nº 304-2008-EM, Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero aprobadas.	En el ítem 5.3., el Titular presenta el Cuadro Status de la Propiedad de los Terrenos superficiales relacionados con los componentes del proyecto, donde se muestra que han sido adquiridos por el Titular. Así mismo, en el Anexo Mapa PPC 2-B se presenta el mapa de componentes proyectados y la propiedad superficial.	Si
	5. ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL PRELIMINAR					
7	Ítem 6 (Pág. 13-21)	Senace	Con relación al Área de Influencia Social Preliminar, el Titular ha obviado incluir el desarrollo de la Caracterización de los Aspectos Socioeconómicos de las comunidades campesinas, caseríos, anexos,	Se requiere al Titular, incluir el desarrollo de la Caracterización de los Aspectos Socioeconómicos de cada una de las comunidades campesinas, caseríos, anexos, centros poblados	En el ítem 8.1.3, el Titular presenta la caracterización de los aspectos Socio económicos, en bloque, de las localidades, caseríos,	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
			centros poblados que se hubiesen identificado inicialmente en el Área de Influencia Social (AIS), conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el cual requiere sustentar los mecanismos mediante las características de la población. Entre los aspectos a presentarse se mencionan; Población/ Demografía, Salud, Idioma, Cultura, Educación, Vivienda, Servicios Básicos, Medios de Comunicación, Vías de Comunicación, entre otros en Base a la Línea Base de la presente MEIA-d que, a la fecha debe estar concluida. Esto no restringe su análisis posterior y reajuste de la presentación de las mismas.	que se hubiesen identificado inicialmente en el Área de Influencia Social (AIS), conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el cual requiere sustentar los mecanismos mediante las características de la población. Los temas a ser presentados deben sustentarse en Base a la Línea Base de la presente MEIA-d que, a la fecha debe estar concluida, sujeta a ser actualizada de ser pertinente.	anexos, centros poblados vinculados al Área de Influencia Social (AIS), sustentados en la Línea Base, pero sin vincularlo como sustento de la selección de los mecanismos.	
	7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES GRUPOS DE INTERÉS					
8	Ítem 5.3 (Pág. 13-21)	Senace	En el Cuadro 6 se presenta a las comunidades campesinas involucradas en el área de influencia, al respecto es preciso se encuentre ubicada en los Cuadros 8 y 9 que corresponden a las AIS.	Se requiere al Titular presentar a las comunidades campesinas en los Cuadros 8 y 9 que corresponden a las AIS, para una mejor comprensión. Asimismo, corregir el Cuadro 8, respecto al nombre del Caserío La Unión, en cuyo título se indica el número 21.	El Titular ha reubicado a las comunidades campesinas, dentro de los cuadros de localidades en el AIS.	Sí
	8. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
9	Ítem 8.1.2 (Pág. 35-36)	Senace	En el ítem 8.1.2. "Definición de los mecanismos de participación ciudadana", si bien señala que se han tomado los lineamientos de la normativa de participación ciudadana y el Reglamento Ambiental Minero, su selección, entiéndase propuesta, debe ser concordante con la caracterización de las localidades del AIS.	Se requiere al literal incorporar los criterios para la selección de mecanismos de participación ciudadana conforme al artículo 7 del Decreto Supremo Nº 028-2008-EM, Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.	El Titular presenta en el ítem 8.1.4 Aplicabilidad de los mecanismos de participación ciudadana acorde a las características de las localidades del área de influencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 028-2008-EM,	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
			Asimismo, presenta el Cuadro 10, en él se consignan los grupos de interés a quienes estarán dirigidos los mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, está dirigida solo a las autoridades y representantes del AISD preliminar; por lo que no considera a todos los grupos de interés, ni tampoco al AISI preliminar, que permita sustentar el desarrollo efectivo de los mecanismos de participación ciudadana conforme a los criterios señalados las selección de los mecanismos de participación ciudadana en el artículo 6 donde señala los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse: *"(…), de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes*" y el artículo 7, del Decreto Supremo Nº 028-2008-EM, donde precisa que: *"(…) el titular minero deberá proponer los mecanismos de participación ciudadana a adoptar, sustentando dicha propuesta en atención de los siguientes criterios: - 7.1. La identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos. - 7.2. La identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales, o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área*."; así como, los mecanismos de participación ciudadana del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 304-2008-MEM-DM. Además, en el ítem 4.4 señala que se realizarán reuniones explicativas, las mismas que no han sido desarrollados como mecanismos de participación ciudadana,	Asimismo, el Titular deberá corregir los grupos de interés o población objetivo, dejando expresamente indicado que se busca brindar información a la población involucrada, la misma que estará dirigida a la población ubicada en el área de influencia preliminar del proyecto, que incluye tanto el AISD como el AISI del proyecto y a la población en general correspondiente a todos los mecanismos de participación ciudadana, conforme a los criterios señalados en el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 028-2008-EM así como, los mecanismos de participación ciudadana del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 304-2008-MEM-DM, dicha referencia tendrá que modificarse en su alcance en todo el documento. Además, se requiere conforme a lo presentado en el ítem 4.4 sobre las reuniones explicativas, estas sean presentadas y desarrollados como un mecanismo de participación ciudadana de esta etapa, siendo este un espacio de diálogo para que la población puede manifestar sus preocupaciones, observaciones y/o comentarios y por su parte el Titular absolverlos directamente, asimismo, incorpore los medios de verificación que consignen su cumplimiento, incorporara además el uso de perifoneo local, para la convocatoria y difusión de este mecanismo y de otros como el de las OIPs itinerantes, indicando los objetivos, fechas de	considerando los criterios, de identificación y delimitación del área de influencia del proyecto, considerando los mecanismos propuestos conforme al artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 304-2008- MEM-DM, por lo que se presentan el Cuadro 36, donde se presentan los mecanismos de participación ciudadana (Oficinas de Información Permanente, Distribución de Materiales Informativos, Instalación de Buzón de sugerencias acompañados de Paneles Informativos y Reuniones Informativas), sustentados en dichos criterios. Asimismo, en el Cuadro 12, se consideran los grupos de interés, dejando expresamente indicado a las autoridades, representantes y Grupos de Interés del AISD y AISI. Además, se presenta el mecanismo reuniones informativas, como un mecanismo de participación ciudadana; asimismo (ítem 9.4 Reuniones Informativas), e incorpora los medios de verificación para su	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
			siendo este un mecanismo en el que la población puede participar de manera directa con el Titular y poder manifestar sus preocupaciones o comentarios y por su parte el Titular absolverlos directamente; en referencia a ello, en el literal b. señala que se planteará el uso de perifoneo local, el mismo que deberá ser parte de la difusión de este mecanismo y de otros como el de las OIPs itinerantes, indicando objetivos, fechas de instalación y horarios de atención.	instalación y horarios de atención, entre otros.	cumplimiento (9.4.4. Medios de verificación), asimismo, se incorporará el uso de perifoneo local, para la convocatoria.	
10	Ítem 8.1.2 (Pág. 36-41)	Senace	En el Ítem 9.1.1 Finalidad de la Oficina de Información Permanente (OIP), el Titular señala que tiene como finalidad: *"Facilitar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, brindado el espacio adecuado para que la población interesada obtenga información de los avances en la ejecución del proyecto"*. Sin embargo, en el Cuadro incorpora el Cuadro 12 donde presenta la ubicación y horario de la OIP, es decir que la ubicación de dicha OIP no estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 028-2008-EM, respecto a considerar los mecanismos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes; en ese sentido la ubicación de la OIP en las instalaciones de la UM, no permite facilitar el acceso de la población al establecimiento de OIP a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana; así como a la incorporación del enfoque intercultural.	El Titular: a) Respecto a la ubicación de la OIP, se requiere que el Titular, precise si el lugar donde se ubicó la OIP que se encuentra dentro de la Unidad Minera o en un lugar de las localidades del AIS, con libre acceso a la población (indicar las distancias a las localidades del AS), identificada por los grupos de interés con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 028-2008-EM. Asimismo, incluir la justificación de la selección de la sede de la OIP, además, de ampliar una sede por distrito, o la implementación de las OIP Itinerantes que asegure la participación efectiva de los interesados con enfoque de género e interculturalidad y el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades a la población de las localidades y grupos de interés del AIS preliminar.	El Titular indicó que: a) El lugar donde se ubica la OIP es el mismo dentro de la Unidad Minera (km 163 carretera Trujillo-Huamachuco), la distancia de las localidades. Así mismo, precisa que la OIP Itinerante, realizarán las mismas funciones, la misma que se desplazará secuencialmente por 06 localidades todas las localidades: La Ramada, Raumate, Peña Colorada, El Alizar, La Pampa (La Arena) todas ellas del AISD y La Perdiz (La Arena) perteneciente al AII, ubicándose en lugares estratégicos donde las demás localidades del AISI puedan acceder a ellas., en el Cuadro 40 se presentan los lugares donde se instalará la OIP Itinerante.	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
			También, se considera que, para evidenciar la convocatoria, se presentarán los medios de verificación de la difusión y los canales virtuales, sin embargo, en la descripción de las actividades del mecanismo no precisa la metodología de esta etapa previa, diferenciando estas etapas (convocatoria y difusión; implementación y desarrollo/procedimiento, registro de resultados, entre otros), tanto para la modalidad presencial y virtual, no se desarrolla. Asimismo, no se presenta la Metodología de funcionamiento de la OIP, no se presenta el procedimiento, las actividades de cada procedimiento que involucre la entrega de información, sobre los plazos de respuesta a las preguntas y consultas, así como a documentos que entreguen a los ciudadanos. Otro aspecto, que si bien, precisa que la atención en las OIP estará a cargo de una mujer, no se precisa si es un facilitador bilingüe, no se indica que el personal contará con la capacidad de resolver las preguntas o comentarios de la población y/o grupos de interés involucrados, o será capacitado previamente. Respecto a los medios logísticos, no señala que contará con equipos y materiales necesarios (periódico mural, banners, afiches, etc.), los mismos que no se describen; asimismo, no señala las medidas de seguridad con las que contarán las instalaciones, no han sido presentadas y detalladas.	b) Incluir la metodología para la convocatoria y difusión de la OIP; así como su implementación y desarrollo y/o funcionamiento de manera presencial y virtual, como procedimientos para los diversos tipos de respuestas (consultas, comunicaciones, pedidos, etc.), para la atención de llamada, mensaje de texto o WhatsApp y plazos de respuesta a las preguntas, consultas, comentarios o ingreso de documentos, gestionados por medio de los canales disponibles en la OIP, cada procedimiento debe desarrollarse, con sus debidos medios de verificación. c) Atención de facilitador bilingüe con capacidad de resolver las preguntas o comentarios de la población y representantes de los grupos de interés en relación a la Cuarta MEIA-d La Arena. d) Describir los equipos y materiales con los que se contará en la OIP física o itinerante (como, por ejemplo, TV, pantallas, equipos de cómputo, maquetas, gráficos, materiales informativos, etc.); asimismo, señalar las medidas de seguridad, las mismas que no han sido presentadas y detalladas. e) Respecto a los medios de verificación, indicar los cargos de documento de comunicación, para los casos de entrega de documentos.	b) El Titular también incluyó la metodología: convocatoria como spots radiales, afiches y otros para la OIP presencial e itinerante. c) El facilitador de la OIP será una pobladora mujer, la cual interactuará con la población y grupos de interés. d) El Titular describe equipos y materiales de la OIP y medidas de seguridad. e) Se cuenta con el Registro de Consultas, donde se registra todo aporte y documento.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
			Respecto a los medios de verificación no se indica los cargos de los documentos recibidos y aquellos atendidos.			
11	Ítem 9.2 (Pág. 41-43)	Senace	En el ítem 9.2 Distribución de material informativo- colocación de paneles informativos, el Titular establece población objetivo a la población que reside dentro del área de influencia preliminar; al respecto, si bien señala una cantidad referencial de 1000 trípticos, así como tampoco se describe cuántos paneles informativos serán distribuidos a nivel del área de influencia, no se sustenta, ni se describe el número de material informativo y paneles que será distribuido a las autoridades y organizaciones de los grupos de interés presentados en los Cuadros 6,7,8 y 9 y localidades del área de influencia, a nivel distrital, provincia y regional, y aquellas que serán entregadas en las OIPs, incluidas las OIPs itinerantes a las que tendrá acceso la población del área de influencia; asimismo, no precisa dicha información en Cuadro 10. Además, señala que será un tríptico, sin embargo, presenta un material que corresponde a la etapa antes y no presenta el material informativo que va a ser difundido en esta etapa, donde se informa sobre los resultados de línea base y descripción del proyecto básicamente; así como, los mecanismos de participación ciudadana a implementarse en esta etapa. Asimismo, si bien incorpora actividades respecto a la entrega del material informativo, este solo está dirigido a la distribución virtual, no se presenta el procedimiento y estrategias de entrega de los trípticos en físico, al	Se requiere que el Titular presenta la meta a distribuir del material informativo y banners informativos, según las localidades y los grupos de interés del área de influencia social del proyecto; así como la nivel distrital, provincial y regional, presentado en los Cuadros 6,7,8 y 9. Presentar el material informativo y banners que serán entregados a la población del AIS preliminar en la etapa durante la elaboración de la Cuarta MEIA-d La Arena, donde se presente información y resultados de línea de base, descripción del proyecto, normativa de la referencia, mecanismos de participación ciudadana, entre otros aspectos que se consideren, en la etapa durante la elaboración. Asimismo, presentar el procedimiento y estrategias para la entrega del material informativo por separado, tanto virtual como en físico, desarrollar cómo se realizará la distribución, por ejemplo, de manera directa en las OIP, reuniones explicativas como lo indica en el ítem 4.4 literal a., o por medio de promotores/equipo de gestión social o de manera indirecta mediante cartas, etc. Presentar los medios de verificación para la entrega del material	Un aproximado. de 1000 trípticos serán repartidos entre la Oficina de información permanente y la Oficina De información Itinerante. Durante la comunicación respecto de las reuniones. Informativas y Durante la reunión informativa. Se ha presentado un folleto informativo del taller del PPC, no incluye la descripción del proyecto. Presentó el procedimiento y estrategias para la entrega del material informativo. Los medios de verificación fueron resumidos: lista de asistencia, formato de registro. Carta de entrega.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACION	Entidad	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	SUBSANA Sí/No
			respecto, es preciso señalar que la responsabilidad de entrega del material informativo es del Titular no de la autoridad local; por lo tanto, no describe cómo se realizará la entrega de dicho material a los grupos de interés y población del AIS preliminar; no se consignan los medios de verificación de los mismos.	informativo virtual y físico, así como de los banners informativos.		
12	Ítem 9.3 (Pág 44-45)	Senace	En 9.3 se plantea un mecanismo denominado "Instalación de Buzón de Consultas y Aportes", el cual "ampliaría la disponibilidad de canales de consultas de la población, considerando que pudiesen presentarse algunas limitaciones de conectividad en algunos sectores de los caseríos del AISD". Dada la etapa en la que se encuentra la MEIA-d La Arena, el Titular debe señalar los lugares donde estará disponible el Buzón en las ocho localidades del área de influencia, considerando que debe ser de fácil acceso y horario extendido para que la población pueda acceder a este luego del desarrollo de sus actividades económicas habituales. Asimismo, deben definirse los plazos para las consultas, modalidades y plazos de respuesta, considerando plazos holgaos desde la convocatoria e implementación de este dispositivo, así como las fechas de apertura y retiro de los buzones.	Se requiere al Titular señalar los lugares donde estará disponible el Buzón en las ocho localidades del área de influencia, considerando que deben ser de fácil acceso y horario extendido para que la población pueda acceder a este durante el día y luego del desarrollo de sus actividades económicas habituales. Asimismo, el Titular debe definirse los plazos para las consultas, modalidades y plazos de respuesta, considerando plazos holgados desde la convocatoria, implementación y respuesta, así como las fechas de apertura y retiro de los buzones.	El Titular señala los lugares donde estará disponible el Buzón en las ocho localidades del área de influencia. También se ha definido los plazos para las consultas, modalidades y plazos de respuesta.	Sí
13	Ítem 10 (Página 59)	Senace	El cronograma presentado en el item 10, debe presentar los mecanismos y actividades del PPC previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena.	Se requiere que al Titular actualice los mecanismos para la etapa durante la elaboración teniendo en cuenta las observaciones planteadas en la presente matriz.	Titular actualiza los mecanismos para la etapa durante la elaboración teniendo en cuenta las observaciones planteadas en la presente matriz.	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 02

Resumen del contenido del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de Unidad Minera La Arena"*

1. Del alcance general del proyecto

a) Ubicación

El Proyecto se ubica en los distritos de Huamachuco y Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, en el departamento de La Libertad. Geográficamente se ubica en la vertiente oriental de la Cordillera Occidental de los Andes, en el norte de Perú, entre los 3 170 msnm y los 3 575 msnm; a nivel regional en las unidades hidrográficas Carapasca y Yamobamba y a nivel local en la unidad hidrográfica de las quebradas La Ramada, Sayapampa y Los Fraylones. El área del Proyecto no se ubica en Áreas Naturales Protegidas por el estado ni Zonas de Amortiguamiento.

b) Accesos

Para acceder a la UM La Arena desde la ciudad de Lima se utilizará las siguientes vías nacionales, departamentales y vecinales que se muestran en los siguientes cuadros. El acceso a la zona del Proyecto se puede realizar por las vías indicadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Red vial utilizada para acceder a la UM La Arena

N°	Código	(km)	Ancho(m)	Tiempo	Superficie	Tramo
1	PE-1N	550	25	8	Asfaltado	Lima- Trujillo
2	PE-10 A	123	12	2.43	Asfaltado	Trujillo- Shorey Santiago
3	PE-3N	43.5	10	0.53	Asfaltado	Shorey Santiago- Área del Proyecto La Arena

Fuente: PPC, Cuarta MEIA-d La Arena.

c) Breve descripción del proyecto y sus componentes

La Cuarta MEIA-d La Arena propone la modificación del tajo Calaorco, ampliación del PAD de lixiviación FASE 5-Etapa 2, modificación de las pozas de almacenamiento 40K y 112K, ampliación del Depósito de Material Orgánico CLA, adición de la cantera Quiruvilca – B, cantera Sayapampa, cantera DD1, incremento de Caudal de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua de Mina 2 Calaorco, incremento de Caudal de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua de Mina DD N°2, incremento del caudal de vertimiento en el punto de descarga M-1, modificación (reubicación) del punto de vertimiento de aguas residuales domésticos M-5, reubicación e incremento del caudal de vertimiento en el punto de descarga M-6 e incremento del caudal de vertimiento en el punto de descarga M-7.

En la siguiente tabla se presenta la características aprobadas y proyectadas de los componentes de la Cuarta MEIA-d:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Tabla 2. Características proyectadas de los componentes de la Cuarta MEIA-d

N°	Componentes		Objetivos de la 4ta MEIA-d La Arena	Cambio propuesto
Principales				
1	Mina	(Tajo Calaorco)	Ampliación en área y profundidad	Modificación
2	PAD de Lixiviación	PAD de Lixiviación - Fase 5 Etapa 2	Ampliación en área y altura	Modificación
		Poza 40K	Cambio de uso de contingencia a operación continua	Modificación
		Poza 112K	Modificación (cambio de uso de contingencia a operación continua)	Modificación
3	Depósito de Desmonte	DD N°2 – Fase 6	Ampliación en área y altura	Modificación
4	Depósito de Material Orgánico	DMO CLA	Ampliación en área y altura	Modificación
5	Canteras	Cantera DD1	Adición	Adición
		Cantera Quiruvilca – B	Adición	Adición
		Cantera Sayapampa	Adición	Adición
6	Planta de Tratamiento de Aguas Acidas de Mina	PTAM Calaorco 02	Optimización	Modificación
		PTAM DD N°2	Optimización	Modificación
7	Vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales	Vertimiento de aguas residuales industriales M1	Incremento de caudal	Modificación
		Vertimiento de aguas residuales domésticos M5 y tubería de descarga	Reubicación	Modificación
		Vertimiento de aguas residuales industriales M6 y tubería de descarga	Reubicación e incremento de caudal	Modificación
		Vertimiento de aguas residuales industriales M7	Incremento de caudal	Modificación

Fuente: PPC, Cuarta MEIA-d La Arena.

2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el Área de Influencia Social Directa (AISD) preliminar, se encuentra conformada por las siguientes localidades:

Tabla 3. Área de Influencia Social Directa (AISD) preliminar

Área de Influencia Social	Comunidad campesina	Localidad	Distrito	Provincia	Región
AISD	----------	Sector La Arena Centro*	Huamachuco	Sánchez Carrión	La Libertad
		Sector La Pampa *			
		Sector El Alizar *			
		Caserío La Ramada			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

	----------	Caserío Raumate	Sanagorán		
	CC Chuyugual	Sector Peña Colorada Centro **			
		Centro Sector La Pampa**			
		Sector La Verbena**			

Fuente: PPC, Cuarta MEIA-d La Arena.
*Los Sectores La Arena Centro, La Pampa y el Alizar, conforman el caserío La Arena
** Los Sectores Peña Colorada Centro, La Pampa y La Verbena conforman el Caserío Peña Colorada

Asimismo, como Área de Influencia Social Indirecta (AISI) preliminar, se encuentra conformada por las siguientes localidades:

Tabla 4. Área de Influencia Social Indirecta (AISI) preliminar

Área de Influencia Social	Comunidad campesina	Localidad	Distrito	Provincia	Región
AISI	----------	Sector La Perdiz *	Huamachuco	Sánchez Carrión	La Libertad
	CC Juan Velasco Alvarado	Caserío La Florida			
		Caserío Agua Blanca			
	----------	Caserío Candogurán ***			
	----------	Caserío Santo Domingo***			
	----------	Caserío La Unión	Sanagorán		
	CC Unión Caracmaca	Sector Colpapampa**			
		Caserío La Calzada****			

Fuente: PPC, Cuarta MEIA-d La Arena.
* El Sector La Perdiz es uno de los cuatro sectores que pertenecen al caserío La Arena
** El Sector Colpapampa es uno de los cuatro sectores que pertenecen al caserío Caracmaca, que a su vez pertenece a la Comunidad Campesina Unión Caracmaca
*** Las áreas de los caseríos de Candogurán y Santo Domingo relacionados con el proyecto, se ubican geográficamente dentro del distrito de Huamachuco, pero legalmente dichos caseríos pertenecen al distrito de Cachicadán y a la provincia de Santiago de Chuco
**** El caserío La Calzada geográficamente se ubica dentro de los límites del distrito de Huamachuco, pero legalmente pertenecen a Sanagorán

3. De los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia social preliminar

El Titular señala que los componentes considerados en el presente proyecto no se emplazan en territorios de ninguna Comunidad Campesina, Nativa, ni indígena originaria de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas y Originarios del Ministerio de Cultura.

4. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés[3] identificados por el Titular en el AIS preliminar de la Cuarta MEIA-d La Arena, están conformados por las autoridades comunales y políticas, representantes de las organizaciones sociales de base, instituciones políticas y públicas del caserío La Arena, sector El Alizar, sector La Pampa, caserío La Ramada, en el distrito de Huamachuco y el sector Peña Colorada (sector Centro), sector La Pampa, Sector La Verbena, de la comunidad campesina de Chuyugual, así como el caserío

[3] Los grupos de interés del área de influencia social preliminar identificados por el Titular, se encuentran en el Cuadro 8, Cuadro 9, Cuadro 10 y Cuadro 11, del PPC de la Cuarta MEIA-d La Arena.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Raumate, en el distrito de Sangoran en el AISD. Asimismo, del sector La Perdiz - Caserío La Arena; así como, caserío La Florida, caserío Agua Blanca de la comunidad campesina de Juan Velasco Alvarado; caserío Candogurán y caserío Santo Domingo en el distrito de Huamachuco; caserío La Unión, sector Colpapampa del Caserío Caracmaca de la comunidad campesina Unión y el caserío La Calzada, en el distrito de Sanagorán, que conforman el AISI.

5. De los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

a) Oficina De Información Permanente (OIP)

La OIP será implementada conforme al numeral 2.10 del artículo del 2 de la Resolución Ministerial 304-2008-MEM/DM, la OIP consiste en el establecimiento de un ambiente físico en un lugar apropiado para el acceso de la población involucrada en el cual se brinde información sobre el proyecto minero y se absuelva las interrogantes respecto a la Cuarta MEIA-d La Arena.

El Titular cuenta con una OIP, ubicada en el Km 163 de la Carretera Trujillo – Huamachuco (ingreso principal de la U.M. La Arena, ubicada en el caserío La Arena), brindando atención de lunes a domingo de 07:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 7pm.
Asimismo, contará la OIP virtual, que contará con canales virtuales en los mismos horarios, mediante la atención mediante el teléfono 997-304222, línea de atención WhatsApp al 913-014973 y correo electrónico: oip-laarena@pe.panamericansilver.com, las mismas continuarán su atención y a disponibilidad durante la etapa previa a la presentación de la MEIA y seguirá funcionando durante todo el periodo de evaluación de la misma.

Además, se instalarán OIP Itinerantes, que se desplazará secuencialmente por 06 localidades todas las localidades: La Ramada, Raumate, Peña Colorada, El Alizar, La Pampa (La Arena) todas ellas del AISD y La Perdiz (La Arena) perteneciente al área de influencia, instaladas por dos días en cada una de las sedes, en lugares estratégicos donde las demás localidades puedan acceder a ellas. Cabe resaltar que debido a que La Arena Centro ya cuenta con una OIP; no se prevé la visita de la OIP itinerante en dicha localidad, sino que se instalará en el Caserío La Perdiz.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Para la convocatoria, se presentarán las boletas, facturas o contratos de publicidad radial donde tuvo lugar el aviso de difusión de la ubicación de la OIP y los canales de atención virtual.
- Actas de compromiso de perifoneo local anunciando el funcionamiento de la OIP, donde se consigne el objetivo, horas de atención entre otros.
- Registro de consultas realizadas a través de las visitas a la OIP y canales de atención virtual (llamadas, mensajes WhatsApp o correos electrónicos)
- Fotografías de registro de consultas de Libro de visitas.
- Fotografías de la implementación de la OIP Itinerante.
- Evidencia en imágenes (Captura de pantalla) de las comunicaciones realizadas, así como de la conformidad de las repuestas recibidas.
- Sistematización (temas emergentes) y matriz de registro participación de la población que incluya: fecha, medio a través del cual se comunicó, y datos de contacto, tipo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

(consulta, pedido, opinión, sugerencia, otro), categoría (salud, ambiente, empleo, apoyo, participación, otros), respuesta brindada, fecha de respuesta, entre otros que se consideren necesarios.
- Matriz con un registro de identificación de las organizaciones de mujeres y lideres mujeres que se hayan comunicado con la OIP.

b) Distribución de Materiales Informativos

El mecanismo de Distribución de materiales informativos será implementado conforme al numeral 2.4 del artículo del 2 de la Resolución Ministerial 304-2008-MEM/DM, utilizando medios escritos, a fin de ilustrar y dar a conocer, de manera sencilla y didáctica las actividades propuestas o en ejecución, los resultados de la línea base y otra información relevante, empleando para tales fines un lenguaje sencillo y de fácil comprensión de la población involucrada.

Para la etapa previa a la presentación de la MEIA-d, se distribuirá un folleto (tríptico), el cual será entregado durante las diversas interacciones que se generen, así como en la implementación de diversos mecanismos. El material informativo será diseñado en idioma castellano y hará uso de figuras y/o gráficos, usando un lenguaje coloquial y amigable a fin de ilustrar y dar a conocer de manera gráfica y didáctica la información referida a la unidad minera, que contendrá información sobre la sobre la U.M. La Arena, ubicación; sobre el proceso de participación ciudadana, alcances de la Cuarta MEIA, indicando las modificaciones de los componentes principales, canteras, plan de manejo de aguas y otros que implica la presente modificación, resultados de la Línea Base ambiental y social, entre otros.

Los materiales informativos serán entregados en los espacios de interrelación con los grupos de interés en los siguientes mecanismos de participación ciudadana:
- OIP (300 trípticos).
- Durante la OIP Itinerante (200 trípticos).
- Durante el proceso de convocatoria a las Reuniones Informativas (150 trípticos).
- Durante el desarrollo de las Reuniones informativas (350 trípticos).
- De manera virtual, a través del envío directo y voluntario a los diversos grupos de interés, mediante entrega digital, ya sea por WhatsApp y correo electrónico, se estima un total de 400.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

Oficina de información Permanente
- Formato de registro que contará con una sección denominada entrega de material informativo en el cual se indicará “Si” si el visitante recibió el material informativo y No si el visitante no recibió el material informativo.

OIP Itinerante
- Formato de registro contará con una sección denominada entrega de material informativo en el cual se indicará “Si” si el visitante recibió el material informativo y No si el visitante no recibió el material informativo.

Convocatoria (entrega de cartas) a las Reuniones Informativas
- La carta indicará que adjunto a la misma se hace entrega del material informativo

Reuniones informativas
- Lista de asistencia se colocará una columna donde se registrará que todo poblador participante recibirá un ejemplar del material Informativo.

Para la distribución virtual, los medios de verificación serán:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Directorio de autoridades y/o representantes de cada grupo de interés a enviar el material informativo digital, consignando en aquellos donde lo cuenten, el medio de contacto como números telefónicos u otro medio de envío digital (correo electrónico, WhatsApp)
- Registro (Capturas de pantalla) de las llamadas realizadas a los diversos actores, tanto las preparatorias como las confirmatorias de recepción de material informativo, y resumen de lo conversado en cada oportunidad en una matriz de interacciones.
- Registro (imágenes) de envío de material informativo digital y confirmación de recepción vía mensajería instantánea u otro medio de envío digital, donde se hace la solicitud de difundir dicho material informativo digital entre los miembros de la organización o institución.

c) Instalación de buzón de consultas y aportes

El mecanismo buzón de consultas y aportes se propone con el objetivo de ampliar la disponibilidad de canales de consultas de la población, considerando que pudiesen presentarse algunas limitaciones de conectividad en algunos sectores de los caseríos del AISD. La implementación de buzones de consultas tiene como finalidad brindar canales recepción de consultas "in situ", asimismo, se contará con paneles informativos a fin de difundir el mecanismo, se propone su instalación en las siguientes localidades:

- La Perdiz, en el estacionamiento de Restaurant Baltazar.
- Peña Colorada, en el Centro IE N° 80208 o sector La Pampa (Peña Colorada), en La Pampa (Fam. Villanueva), en función de las coordinaciones previas con sus autoridades.
- El Alizar, en el paradero "El Puente".
- La Ramada, en la IE N° 82002.
- La Pampa (La Arena), en el puente peatonal "La Pampa"
- Raumate, en el Frontis de la Casa del Señor Gabriel Salvatierra.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Registro fotográfico de la instalación de los buzones y paneles.
- Acta de Instalación de buzones con registro fotográfico.
- Acta de apertura de buzones con registro fotográfico, copia de consultas y aportes hallados en los buzones.
- Cartas de respuesta emitidas hacia los pobladores.
- Registro fotográfico de la publicación de información en los paneles

d) Reuniones Informativas

Las reuniones informativas se realizarán con el objetivo de facilitar un espacio de diálogo con la población del área de influencia social, promoviendo la participación de la población (hombres y mujeres), así como recoger de manera directa, las expectativas, opiniones y posiciones de la población asistente, respecto a la temática presentada. De la misma manera, permite en el mismo evento, responder a todas las inquietudes y temores que podría albergar la población en relación con los diversos temas expuestos.

Las reuniones informativas se realizarán previa coordinación con sus autoridades locales y la convocatoria se realizará mediante cartas de invitación, afiches de convocatoria y perifoneo, se realizarán en las siguientes sedes:

- La Arena Centro, en el Toldo en el estacionamiento de Restaurant Baltazar.
- Peña Colorada Centro Ó Sector La Pampa (Peña Colorada), en el Centro IE N° 80208 o o en toldo exterior de la Familia Villanueva.
- La Ramada, en la IE N° 82002.
- La Pampa (La Arena), en toldo en el patio del puente peatonal "La Pampa"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Raumate, en toldo en el Frontis de la Casa del Señor Gabriel Salvatierra.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Directorio autoridades y/o representantes de los grupos de interés a enviar la convocatoria de la reunión informativa.
- Cargos de cartas de invitación (en físico) enviadas.
- Boletas, facturas o contratos de publicidad radial para la emisión de los avisos de convocatoria en los diferentes medios, con la pauta respectiva y mensaje a difundir.
- Actas de compromiso de perifoneo local para convocatoria a la reunión informativa, donde se consigne el objetivo, fechas y horas de realización entre otros. • Video sin editar de la reunión informativa.
- Registro fotográfico fechado.
- Registro de preguntas escritas y orales formuladas y respondidas.
- Sistematización (temas emergentes) y matriz de registro participación de la población que incluya: datos del poblador (nombre, DNI, Institución, cargo) aporte, tipo (consulta, pedido, opinión, sugerencia, otro), categoría (salud, ambiente, empleo, apoyo, participación, otros), respuesta brindada, entre otros.

6. De la aplicación del enfoque de género, interculturalidad y derechos humanos

El Titular señala que aplicará el enfoque de género, interculturalidad y derechos humanos en la realización de los mecanismos de participación ciudadana, a través de las siguientes acciones:

Enfoque de género:
La identificación y priorización de grupos/organizaciones lideradas por mujeres en la implementación de mecanismos de participación ciudadana, como priorizar el envío de material informativo, en la participación en la Oficina de Información Permanente (OIP), realizando reuniones de algunos aspectos relacionados con el desarrollo de los eventos y absolviendo las dudas que estas pudieran tener.

Enfoque de Interculturalidad

- Planificar la implementación de mecanismos en cada una de las localidades del área de influencia de manera que se facilite la accesibilidad de la población.
- Para la difusión de los mecanismos, se plantea el uso de perifoneo local, de manera que las localidades reciban en su propio lugar el mensaje de la existencia de los diversos mecanismos propuestos. En este mensaje de convocatoria o difusión, se utilizará un lenguaje sencillo que permita su fácil entendimiento
- Se contemplan diversos medios de reforzamiento de la difusión de los mecanismos, como el envío de mensajes recordatorios a través de medios virtuales (mensajes de texto y mensajes de voz) en los que se reforzará la importancia de la participación de toda la población a cada uno éstos, aplicando la oralidad en la implementación de los mecanismos.
- Toda la información a presentar en los diversos mecanismos será clara, en lenguaje apropiado y concisa, que pueda ser comprendida fácilmente por la población, evitando utilizar palabras técnicas y usando ejemplos para explicar temas que puedan ser complejos para la población. Estos mensajes serán ilustrados además con dibujos y figuras cotidianos con elementos culturales propios de las poblaciones.

Enfoque de Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Atención preferencial en la OIP presencial a personas pertenecientes a grupos vulnerables: Mujeres con niños, ancianos, personas con discapacidad entre otros.
- En la medida de lo posible, el equipo social responsable apoyará a personas con condición especial que identifique en las localidades donde se coloquen los buzones, para que emitan su aportes, comentarios y sugerencias.

7. Cronograma del PPC

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana se iniciará conforme al cronograma[4] propuesto por el Titular y con la aprobación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Cuarta MEIA-d La Arena. Cabe indicar que el cronograma considera los tiempos estimados de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

[4] El cronograma para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se encuentra en la Cuadro 52 del PPC de la Cuarta MEIA-d La Arena.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://www.senace.gob.pe/verificacion” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.